

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-------------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | JAR-0229/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1045/2016-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2 | JAR-0294/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 31/10/2019 | Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1147/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JAR-0224/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 31/10/2019 | Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0713/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 4 | JAR-0220/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 31/10/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1520/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 5 | JAR-0299/2019-III | OSCAR LEMUS DE LA TORRE | | 31/10/2019 | "...Se procede a dar cuenta con el oficio número 7278/2019, presentado ante esta sala con fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, dictado en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el recurso de reconsideración JA-R-0299/2019-III, dejando sin efectos el auto de fecha 10 diez de julio del año en curso, toda vez que este fue el acto reclamado en el presente medio de impugnación. Ante tales circunstancias, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio al Juzgado Segundo de este tribunal; lo anterior, al ser el juzgado que conoce del Juicio Administrativo JA-0992/2019-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6 | JAR-0132/2019-III | BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ | | 31/10/2019 | Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0911/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN PREAVISO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 7 | JAR-0238/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0748/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0238/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0748/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0350/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Noemí Sierra Pérez, apoderada jurídica de José Froylan Cervantes Rendón, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Ezequiel Calderón, número 30, Colonia Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a la licenciada Heidy Lizbeth Pineda Torres.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JAR-0231/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0953/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0225/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0713/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JAR-0325/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 31/10/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad, pretendiendo autorizar, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a su vez a otra persona.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | JAR-0206/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 31/10/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0785/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIMIENTO PRETENDIENDO LA REFERENCIA LOCAL DEL TRIBUNAL

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0941/2014-III | ALFONSO VENTURA BARRIGA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 409/2019-I, presentado ante esta instructora el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando del estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0692/2018-I, ello en atención al oficio girado por esta instructora, para lo cual argumenta lo siguiente: "... respecto al recurso JA-R-0692/2018-I, que en contra de la sentencia de fecha 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve, dictada por esta Sala, se interpuso el juicio de amparo indirecto A.I. VII-525/2019, por medio del cual, el Juzgado Tercero den Distrito, LE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a promovente de dicho juicio, y que se le adjunten las constancias que acrediten lo de cuenta, para todos los efectos legales a los que haya lugar." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2 | JA-0585/2016-III | MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 407/2019-I, presentado ante esta instructora el 31 treinta y uno de octubre 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que con relación al juicio de amparo indirecto número 286/2019, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, informó que ha causado estado el proveído que tuvo por cumplida la ejecución de amparo, motivo por el cual la sentencia emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración JA-R-0629/2019-I, ha quedado firme, en la cual se determinó confirmar el auto recurrido de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0790/2017-III | JOSÉ LUIS MAGAÑA CEDEÑO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 04/11/2019 | Resérvese, el escrito, que suscribe Eugenio Sánchez Maldonado, quien refiere ser autorizado del actor del presente juicio administrativo, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0790/2017-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0420/2018-III | ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN | 04/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2749/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 7038, mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 1096/2019-2, promovida por J. JESÚS INFANTE AYALA Y ANA BERTHA MARTÍNEZ TORRES, contra actos de la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, en el recurso de reconsideración JA-R-0358/2019-I, derivado del juicio administrativo en que se actúa; asimismo informa que en esa misma fecha se recibió el oficio 7040, con copia del escrito de demanda de amparo anexada, relativa al incidente de suspensión deducido de dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "[...] se concede a J. Jesús Infante Ayala y Ana Bertha Martínez Torres, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente; esto es, para que las responsables se abstengan de hacer efectiva la multa de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) impuesta y requerida en el auto que constituye el acto reclamado [...].". Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de J. Jesús Infante Ayala, Presidente municipal y Ana Bertha Martínez Torres, Tesorera municipal, ambos del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, por concepto de la multa impuesta a en cuanto personas físicas en el desempeño de su encargo, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el acuerdo de fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 182), hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo indirecto número 1096/2019-2. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------|--|------------|---|
| 5 | JA-1834/2017-III | RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. SE REQUIERE A LOS ACTORES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado al tercer pago parcial estipulado en el convenio celebrado en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplido a la autoridad demandada el pago en comento. CÚMPLASE |
| 6 | JA-0538/2014-III | ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se impone al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, una multa correspondiente a la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE |
| 7 | JAR-0357/2019-III | ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 8 | RAA-0249/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 9 | RAA-0207/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 04/11/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2310/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 10 | RAA-0210/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 04/11/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2350/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 11 | JAR-0402/2019-III | HÉCTOR ROJAS ROMERO | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 31 treinta y uno de octubre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4908/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0402/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a HÉCTOR ROJAS ROMERO en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1340/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Abasolo, número 291, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad, autorizando para ese efecto a los licenciados José y José Orfeo Cortés Álvarez. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO PARA REFERENCIO CONSUELA

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------------|--|------------|---|
| 12 | RAA-0247/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 13 | JAR-0311/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 14 | RAA-0258/2019-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 04/11/2019 | Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 15 | JAR-0368/2019-III | JAVIER MORA MORALES | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que en proveído de fecha 01 uno de octubre del año en curso, se dejó sin efectos el auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, que constituye el auto recurrido en el presente recurso, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 16 | RAA-0216/2019-III | MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 17 | RAA-0254/2019-III | ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 18 | JAR-0348/2019-III | ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS Y OTRO | | 04/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS alcances legales. EN ESTE DOCUMENTO SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 19 | RAA-0255/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 04/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publicarán diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 20 | JAR-0173/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 04/11/2019 | <p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-125/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 21 | RAA-0241/2019-III | AURA IRERI CUPA TOVAR | | 04/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2340/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 22 | JA-0941/2014-III | ALFONSO VENTURA BARRIGA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número 409/2019-I, presentado ante esta instructora el 31 treinta y uno de octubre 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando del estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0692/2018-I, ello en atención al oficio girado por esta instructora, para lo cual argumenta lo siguiente: "... respecto al recurso JA-R-0682/2018-I, que en contra de la sentencia de fecha 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve, dictada por esta Sala, se interpuso el juicio de amparo indirecto A.I. VII-525/2019, por medio del cual, el Juzgado Tercero den Distrito, le CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a promovente de dicho juicio, al que se le adjunten las constancias que acrediten lo de cuenta, para todos los efectos legales a los que haya lugar."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENERIDORES PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | A C U E R D O |
|-----|------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---------------|
|-----|------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---------------|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|------------------|------------------------|--|------------|---|
| 1 | JA-0336/2015-III | IRMA GUADALUPE ARREOLA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 05/11/2019 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 29 veintinueve de octubre del año en curso, téngasele en tiempo al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ateniendo al requerimiento que se le hizo hacer en auto de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual, anexa 69 sesenta y nueve juegos originales de los avisos-recibos de cobro por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que emite bimestralmente, correspondiente al año 2014 dos mil catorce a nombre de: Arreola Franco Irma Guadalupe, Villaseñor Martínez Juan José, García Tena José Luis, Figueroa Rodríguez Roció, Bolea Murga Manuela, López Vega Ma. Eugenia, Guzmán Murillo Ma. de los Ángeles, Guzmán Murillo María de los Ángeles, Zuzumbo Ríos Eleazar, Magdaleno Espinos Camilo Ramiro, Álvarez Tovar Esperanza, Trujillo Jiménez Ana María, Vieyra Vieyra Rosalía, Ramírez Rozano Josefina, Martínez Guillen Alicia, Ramírez Gomora Álvaro, Molina Velázquez José Francisco, García Silva José Francisco, Silva Riquer Jorge, 02 dos a nombre de Valencia Barajas Uriel, García Jiménez Rubén Ricardo, Buenrostro Ruíz de C Jorge, Salazar Alvarado Juan Pablo, Varela Santoyo Alejandra, Vega Hutchinson Enrique, Díaz García María Concepción, Altamirano de Vela Margarita, Servín Santillán Ma Esthela, García Zepeda María Luisa, Arévalo Cupa David, Gutiérrez Farías Jorge, Acosta Mora Margarita, Nava Velázquez Arturo, 03 tres a nombre de Cervantes Barajas Ma. del Carmen, Ortega Cervantes Carmen, Miranda Méndez Héctor Javier, Loeza Median Héctor y Soc., Mozqueda Figueroa Magdalena, Zamudio Márquez Alejandro, Ortiz Ortiz Guillermina, Carlon Pineda Ma. de los Ángeles, 02 dos a nombre de Carlon Pineda Ma. Soledad, Bacca Torres María Socorro, Sánchez Miramontes M. Socorro, Tovar Gaona Ma. Luisa, Villegas González Adela, Aguilar González José Antonio, Delgado Soto Giselda, Delgado de Ramos Griselda, 02 dos a nombre de Gómez Sosa José Pablo, Reséndiz Rodríguez Patricia, López Ríos Julieta Elizabeth, Pacheco Serrania Carlos Cecilio, Vela Ojeda Guillermo, Rocha Navarro José Guadalupe, Sánchez Castillo José Antonio, Govea Pérez Beatriz, Loya Villamar J. Jesús, Arredondo Delgado Ismael, Tris de la Cruz, Perla Francisc (sic), Aguilar González de O. Nestora, Cesar Villa María Lourdes, Arredondo Delgado Ismael, Zamudio Márquez Guillermo. Asimismo, informa que, respecto a la emisión de los cheques por el monto que resultó de las diferencias de pago que hubieren efectuado los actores del presente controvertido durante el año 2014 dos mil catorce, que corresponde al Decreto Tarifario para el Pago de Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con base a la tarifa nivel 03 tres en lugar del nivel 04 cuatro, anexa copia certificada de las pólizas en donde se puede apreciar la firma de recibido de los mismos, siendo estos los siguientes: ACTOR MONTO A DEVOLVER POLIZA DEL CHEQUE 1.- Irma Guadalupe Arreola Franco. \$2,522.27 (dos mil quinientos veintidós pesos 27/100 m.n.). 0017230. 2.- Griselda Delgado Soto. \$1,700.12 (mil setecientos pesos 12/100 m.n.). 0017310. 3.- Juan José Villaseñor Martínez. \$3,328.93 (tres mil trescientos veintiocho pesos 93/100 m.n.). 0017261. 4.- Camilo Ramiro Magdaleno Espinoza. \$2,613.29 (dos mil seiscientos trece pesos 29/100 m.n.). 0017269. 5.- Esperanza Álvarez Tovar. \$4,246.58 (cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 58/100 m.n.). 0017270. 6.- Jorge Silva Riquer. \$2,518.07 (dos mil quinientos dieciocho pesos 07/100 m.n.). 0017278. 7.- Uriel Valencia Barajas. \$2,033.46 (dos mil treinta y tres pesos 46/100 m.n.). 0017279. 8.- Uriel Valencia Barajas. \$21.25 (veintiún pesos 25/100 m.n.) 0017280. 9.- Rubén García Jiménez. \$2,423.60 (dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 m.n.). 0017281. 10.- Juan Pablo Salazar Alvarado. \$2,540.51 (dos mil quinientos cuarenta pesos 51/100 m.n.). 0017283. 11.- Margarita Acosta Mora. \$3,151.31 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 31/100 m.n.): 0017292. 12.- Héctor Javier Miranda Méndez. \$3, 478.93 (tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 93/100). 0017298. 13.- Guillermina Ortiz Ortiz. \$2,212.01 (dos mil doscientos doce pesos 01/100 m.n.). 0017302. 14.- Ma. Soledad Carlón Pineda. \$2,609.65 (dos mil seiscientos nueve pesos 65/100 m.n.). 0017314. 15.- Carlos Cecilio Pacheco Serranía. \$ 689.57 (seiscientos ochenta y nueve pesos 57/100 m.n.). 0017317. 16.- J. Jesús Loya Villamar. \$3,281.94 (dos mil setecientos veinticuatro pesos 35/100 m.n.). 0017322. 17.- Guillermo Vela Ojeda. \$2,724.35 (dos mil setecientos veinticuatro pesos 35/100 m.n.). 0017318. 18.- Ma. Soledad Carlón Pineda. \$1,637.12 (mil seiscientos treinta y siete pesos 12/100 m.n.). 0017451. Asimismo, anexa 51 cincuenta y un cheques y pólizas originales de los mismos, a fin de que sean entregados a los actores que restan de recibirlos, siendo estos, lo que a continuación se reproducirán en la siguiente gráfica, solicitando la devolución de las pólizas, una vez entregados dichos documentos mercantiles a los actores, y autorizando para recibirlos a los licenciados Elizabeth Chacón Pizano y Leumim Vera Medina. Por tanto, previo a proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS ACTORES DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, los actores que faltan de recibir el cheque correspondiente, comparezcan a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dichos cheques, mismos que se encuentran a su disposición, previo recibo y razón sucinta de que ellos dejen; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, con o sin su comparecencia, esta instructora, procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia ejecutoria que la autoridad demandada ha realizado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
|---|------------------|------------------------|--|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIAÇÃO

| | | | | | |
|---|-------------------|--------------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 2 | JA-0970/2014-III | AURELIO GOMEZ CAMPOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 05/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación solicitada por los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, señalada para el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve a las 13:00 trece horas, en razón de la incomparecencia del autor y la autoridad descrita en líneas precedentes; por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0970/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 05/11/2019 | Se procede a dar cuenta con los escritos, presentados en la oficialía de partes de este tribunal, el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y ante esta Sala, el 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signados por Victoria Granados Hernández y Sergio Bonilla Reyes, en cuanto actores en este juicio, mediante los cuales solicitan a esta instructora, que se convoque a las autoridades responsables SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a una junta de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Respecto de las demás peticiones, dígameles que, una vez llegaba la fecha para la celebración de la junta de conciliación, y que las demandadas no hayan acudido a la cita, insistan en sus peticiones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | JAR-0344/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 05/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0535/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 5 | JAR-0372/2019-III | CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA | | 05/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada, fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGADO PRIMERO DE ESTE TRIBUNAL PARA REFERENCIAS LEGALES

| | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--|------------|---|
| 6 | JAR-0388/2019-III | LEODEGARIO CERAS MOLINERO | | 05/11/2019 | <p>Morelia Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración del cual se advierte que en proveído de 21 veintiuno de octubre del año en curso, fue admitido el recurso de reconsideración JA-R-0388/2019-III, promovido por LEODEGARIO CERAS MOLINERO, por tanto, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada y derivado de que el acto que se impugna en el juicio principal es contra el Delegado de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, quien tiene como superior jerárquico inmediato al Coordinador General de dicha dependencia, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que se comparecen a impugnar en el juicio principal JA-1397/2019-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Zitácuaro, Michoacán, de la cual es el titular jerárquico inmediato mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán que señala: "Artículo 16.- Los titulares de las Delegaciones Regionales estarán jerárquicamente subordinados al Coordinador General y les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: Auxiliar a la COCOTRA, en su circunscripción, a fin de atender la problemática y necesidades que en materia de transporte público se requiera; Recibir solicitudes de concesión correspondientes a su circunscripción y turnarla a la COCOTRA, para el trámite correspondiente; Operar como ventanilla única de recepción y verificación de documentos, para llevar a cabo los procesos de trámite de: a) Licencias de conductor para el servicio de transporte público estatal; b) Reposición o renovación de placas, tarjetas de circulación o engomados para el servicio de transporte público estatal; c) Solicitudes de altas y bajas de vehículos del transporte público estatal; y, d) Recepción y envío de las solicitudes relativas a cambios de modalidad, de adscripción y de beneficiario en la concesión del transporte público estatal. Elaborar y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas de la COCOTRA respectivas, los programas de vigilancia, supervisión y seguimiento, de conformidad con la normativa aplicable en la materia; Proporcionar informes y orientación a los usuarios del transporte público que lo soliciten; Recibir las quejas de los usuarios y concesionarios por violaciones a la Ley y su Reglamento, en materia del servicio público de transporte y procurar la conciliación de las partes; Aplicar en su circunscripción, las multas por la comisión de infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento, en coordinación con la autoridad municipal, estatal o federal respectiva; Dar aviso a la COCOTRA cuando tengan conocimiento de la comisión de infracciones que se sancionen con la suspensión o revocación de la concesión otorgada; Informar al Coordinador General los asuntos o eventos relevantes que se susciten en las vías de jurisdicción estatal, sobre vialidad, operación y control de servicio público de transporte en todas sus modalidades; y, Las demás que le señale el Coordinador General y otras disposiciones normativas aplicables". Consecuentemente para los efectos de subsanar el avocamiento del citado recurso de reconsideración se deja sin efectos el auto de fecha de 21 veintiuno de octubre del año en curso; por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JA-R-0388/2019-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución".</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|---|-------------------|---------------------------|--|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------|--|------------|---|
| 7 | RAA-0267/2019-III | MARLEN HERNÁNDEZ REYES | | 05/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el 28 veintiocho de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha trece de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|---|-------------------|------------------------|--|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|--|------------------------------------|------------------|---|
| 1 | JA-0399/2014-III | HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/4957/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual hace del conocimiento a esta sala, el auto de 19 diecinueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente JA-0399/2014-III, con la finalidad de que se acuerde lo que en derecho corresponda respecto a la planilla de liquidación de sentencia, presentada por la parte actora, mediante escrito presentado ante esta Sala Administrativa, el 05 cinco de septiembre del año en curso (foja 974), y acordado en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el 19 diecinueve del mismo mes y año (foja 980), en razón de que los autos originales se encuentran en esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Liliana Esther Ochoa Cázares, en cuanto actora en este juicio, por medio del cual promueve PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, mismo que de conformidad con el artículo 265 del código de la materia; se admite en la vía y términos propuestos, motivo por el cual se ordena dar vista con el escrito correspondiente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | JA-1099/2015-III | VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | 06/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que en la audiencia de conciliación celebrada el día 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve a las 13:00 trece horas, no fue posible que las partes llegaran a un arreglo conciliatorio para tener por cumplida la ejecutoria dictada en autos; por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-1099/2015-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|---|---------------------------------|------------|---|
| 3 | JAL-0057/2013-III | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | MARCO ANTONIO DIAZ BUSTOS | 06/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-L-0057/2013-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número oficio DGJ/DC/6374/2019, presentado ante esta Sala Administrativa el 21 veintiuno de octubre del año en curso, mismo que se ordenó reservar para ser acordado en cuanto al fondo, una vez que los autos originales se encontraran en esta Sala, por tanto, dando cuenta con el oficio signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia cotejada de su nombramiento de fecha 01 uno de junio de 2019 dos mil diecinueve, que adjunta a su escrito de cuenta, otorgado por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por medio del cual, solicita a esta instructora se informe a dicha dirección, si la sentencia dictada en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria, y de ser así, solicita copias certificadas del auto en el que declaró la firmeza de dicha ejecutoria, sin previo pago de derechos para la autoridad oficiante, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán; por tanto en atención a dicha solicitud, se le hace del conocimiento a la autoridad descrita en líneas precedentes que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince (foja 265), se declaró la ejecutoria del fallo protector emitido en el juicio en que se actúa y se ordenó el archivo del mismo. Por otra parte, expídanse las copias certificadas que solicita, exento del pago de los derechos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, lo anterior, previo recibo que deje en autos, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de esta Sala Administrativa. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, asimismo, señala como autorizados únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Brenda Lizeth Maciel Villa, Luis Manuel del Moral Zambrano, Juan Cortés Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amor Belmonte Loeza, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Jorge Viveros Cincire, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Raziél Alejandro Guillén Rangel, Hilda Liliana Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailón, Geraldine Marina Henríquez Escobar, Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez y/o Yesenia Lucero Muñoz Herrejón; lo anterior, por así haberlo señalado expresamente la ocurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JA-0525/2014-III | HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 5 | JA-1194/2014-III | JESUS ABAD MERLAN PATIÑO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/11/2019 | <p>Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, señalando domicilio y autorizados, asimismo solicita que se tenga cumpliendo la sentencia del presente controvertido a la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, toda vez que ya realizó todas las gestiones que están dentro de su marco legal para liberar la cantidad convenida entre las partes, misma que se entregó ante esta instructora en la ratificación de convenio que se llevó a cabo el 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, como pago total de las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada, y en virtud de lo anterior se declare el archivo del juicio que nos ocupa; sin embargo, dígame al ocurrente que deberá de estarse a lo acordado en autos, con fecha 21 veintiuno de octubre del presente año, en donde se ha ordenado el archivo del expediente en razón de que se ha realizado el pago a la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0675/2014-III | JESUS CHÁVEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3047/2019-II presentado ante esta Sala el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 06 seis de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0591/2018-II, derivado del presente juicio, en el que confirmó el auto recurrido de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR NI EN CONTRA. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO REFERENCIA.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 7 | JAR-0181/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 06/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0590/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0222/2019-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que resultó improcedente el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-8304/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0353/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Dada cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, téngase a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del que solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1145/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en toda y cada una de sus partes con el documento original, que se encuentra integrado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; no así al licenciado Julio César García Bedolla por haber omitido firmar el ocuro de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Teodoro Gamero, número 165, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Yuridia Vargas González, Patricia Torres Romero, Miguel Ángel Hernández López, Javier García Cortes y Marco Antonio Moreno Ballesteros, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades demandada y vinculada, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0103/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 06/11/2019 | <p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2764/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Thania Yareli Ruiz García, presentó demanda de amparo directo el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO. La resolución de 27 veintisiete de septiembre de 2019, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán dentro del expediente referente al Recurso de Apelación RAA-0103/2019-III, derivado del juicio administrativo JA-0024/2018-II." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes del recurso de apelación RAA-0103/2019-III y el juicio administrativo JA-0024/2018-II, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A SU CONSULTA. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTAS DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 11 | RAA-0135/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 06/11/2019 | <p>"...Se da cuenta con el oficio 7207/2019-II, presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0965/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | RAA-0282/2019-III | ROSA REGALADO GARCÍA | | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Benjamín Robledo Ortiz en cuanto se dice Tesorero Municipal de Urupán, Michoacán, pretendiendo desahogar vista ordenada en proveído de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexa documento idóneo con el cual avale el carácter que ostentan, por lo que, se le requiere al ocursante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se acordará lo conducente. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada NOTIFICADOR MUNICIPAL DEL ÁREA DE NOTIFICACIÓN, Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | RAA-0279/2019-III | SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS | | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, y remitida ante esta sala el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Margarita Morales Medina en cuanto parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno y autorizando en términos amplios a la licenciada Kipana Celeste Madrigal García. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 14 | JA-1226/2017-III | JAIME MORENO HUERTA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos a la parte actora mediante proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DOMINIOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

| | | | | | |
|----|-------------------|------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 15 | RAA-0129/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 06/11/2019 | <p>"...Se da cuenta con el oficio 7208/2019-II, presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0850/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 16 | JA-0960/2014-III | TUPAC LANDA FERNANDEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-6766/2019, presentado ante esta instructora el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Escales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia cotejada de su nombramiento de fecha 01 uno de junio de 2019 dos mil diecinueve, que adjunta a su escrito de cuenta, otorgado por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por medio del cual, hace del conocimiento a esta Sala, que su representada liberó la cantidad estipulada en el convenio celebrado entre las partes, motivo por el cual solicita que esta instructora tenga a su representada por cumpliendo con la totalidad del convenio; sin embargo, el oficio de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes, toda vez que con fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó el archivo del presente asunto, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS CONTENIDOS SON PRODUCCIONES DEL JUICIO PARA FEFERENCIA CON LA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0581/2015-III | NEIFFE VALENCIA CALDERON | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DE MULTAS Y DESTITUCIÓN A LA PARTE QUEJOSA. Asimismo, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2757/2019, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que informa a la Magistrada de esta Tercera Sala que con fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de amparo indirecto 1183/2019 promovido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, contra actos de este Órgano Jurisdiccional emitidos dentro del presente controvertido; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido para los efectos legales.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0581/2015-III | NEIFFE VALENCIA CALDERON | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 30 treinta de octubre del presente año, téngase a Leumim Vera Medina, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, demandado en este juicio, haciendo diversas manifestaciones en torno al cumplimiento que se ha realizado para cumplir con la ejecutoria pronunciada en este juicio, por lo que solicita se tenga por cumplida la misma; sin embargo, dígamele que de momento no ha lugar, toda vez que como se advierte que no se ha cumplido la ejecutoria, asimismo, dígamele al acursante que de momento no ha lugar a declarar cumplida la sentencia ejecutoria dictada en el procedimiento administrativo, hasta en tanto el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, acredite con documental fehaciente, que se realizó la clasificación de los actores a tipo de nivel medio o nivel 3, en los términos señalados en el fallo emitido por este Órgano Jurisdiccional el 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | RAA-0300/2019-III | HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 05 cinco de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4939/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0282/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0300/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0282/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 4 | JAR-0186/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA SANCEROS | | 07/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0189/2016-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN SUS GISES PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--|------------|--|
| 5 | RAA-0306/2019-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 05 cinco de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4944/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1465/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado, con motivo del recurso de apelación número RAA-0306/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Luis Tinajero Escobedo en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1465/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente, toda vez que el recurrente no señaló la calle a la que pertenece el domicilio que señala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 6 | JAR-0179/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 07/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0806/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0227/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0841/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0090/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 07/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0627/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0325/2019-III | MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0527/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LOS EFECTOS DE FECHA Y/O CONSENTIDA

| | | | | | |
|----|-------------------|------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 10 | RAA-0264/2019-III | IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a Rosario Berber Cerda en cuanto Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados María Cristina Pérez Pintor, Raúl Ignacio López Fernández, Lino Ángeles Hernández, Gabriel González Muñoz, Luis Fernando Hernández, Rocío Cedeño Soria, Mireille María Medina Hernández y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de las materias al licenciado Rodrigo Hinojosa Altamirano. Se advierte que la autoridades demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsquentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | RAA-0138/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 07/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0848/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | RAA-0159/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 07/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2302/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | JA-0970/2014-III | AURELIO GOMEZ CAMPOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0790/2017-III y un cuadernillo de amparo directo administrativo 205/2017, los cuales son devueltos por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto autorizado en términos amplios del actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicita, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal. Finalmente, dígase que no ha lugar a tenerle señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso, toda vez que omitió señalar el numero exterior a que pertenece, al haber indicado únicamente la calle Melchor Ocampo, interior 1, letra "A", de la zona Centro de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. PÉCSA AUSTRIAC (MEX) S. DE RL DE CV. ARA. FEBER FISCALIA MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|-------------------|---------------------------|--|------------|--|
| 14 | JA-0107/2014-III | OMAR ADAME SPINDOLA | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 07/11/2019 | Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Diana Edith Flores Herrera, en cuanto autorizada en términos amplios del actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que la parte que representa ha podido cobrar el cheque entregado en la audiencia de conciliación de fecha 05 cinco de noviembre del año en curso; asimismo solicita que se archive el juicio en que se actúa. Por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0499/2015-III | AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/11/2019 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2769/19, presentado ante esta tercera sala el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo indirecto número 287/2019, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, se dictó un acuerdo dentro del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo citado en líneas precedentes, en el cual, el citado Juzgado Federal, comunicó a la autoridad oficiante, que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primero Circuito en el Estado de Michoacán, le remitió el testimonio autorizado de la ejecutoria de 11 once de octubre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión 287/2019, mediante el cual, en el primer punto resolutorio se tuvo a la recurrente desistiendo de dicho medio de impugnación, y en consecuencia, en el segundo, declaró firme la sentencia terminada de engrosar el 04 cuatro de junio de la anualidad que transcurre, en el juicio de amparo directo 287/2019, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0499/2015-III | AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/11/2019 | Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios del actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que la parte que representa ha podido cobrar el cheque entregado en la audiencia de conciliación de fecha 05 cinco de noviembre del año en curso; asimismo solicita que se tenga por concluido el juicio en que se actúa, al haberse cumplido la sentencia dictada en autos. Por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 17 | RAA-0087/2019-III | IGNACIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ | | 07/11/2019 | "...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria, sin embargo, se informa mediante atento oficio, que en proveído de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, se ordenó remitir a la Coordinación de Amparo de este tribunal, el diverso cuaderno de apelación número RAA-0103/2019-III, derivado del expediente del juicio principal JA-0024/2018-II, para la sustanciación del juicio de amparo; por lo que una vez, que los autos originales se encuentren en esta sala, se les harán llegar, para los efectos legales ha que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS JUZGADOS FEDERALES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-1006/2014-III | MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por tanto, toda vez que con fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve (foja 516), el juicio en el que se actúa se ordenó remitirlo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado, se envía de inmediato el presente controvertido a la mencionada Secretaría. CÚMPLASE |
| 2 | JA-0581/2015-III | NEIFFE VALENCIA CALDERON | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, determinó: "Único. Se concede a Leumin Vera Medina, apoderado jurídico de Julio Cesar Orantes Avalos, por propio derecho y como Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con residencia en esta ciudad, la suspensión definitiva respecto de las autoridades responsables precisadas en el cuerpo de esta interlocutoria en términos de la consideración segunda.", Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, a partir de este momento SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DE MULTAS Y DESTITUCIÓN A LA PARTE QUERROSA. CÚMPLASE |
| 3 | JA-0592/2015-III | ARACELI GONZALEZ GUERRERO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual Miguel Antonio Polina Torres, en tanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, manifiesta que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 05 cinco de septiembre del año en curso, en donde se realizó el estudio correspondiente y se dio por cumplida la sentencia. CÚMPLASE |
| 4 | JA-0779/2014-III | OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, una multa correspondiente a la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE |
| 5 | RAA-0104/2019-III | ALFONSO VEGA ÁLVAREZ | | 08/11/2019 | "...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria, sin embargo, se informa mediante atento oficio, que en proveído de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, se ordenó remitir a la Coordinación de Amparo de este tribunal, el diverso cuaderno de apelación número RAA-0103/2019-III, derivado del juicio principal JA-0024/2018-II, para la sustanciación del juicio de amparo; por lo que una vez, que los autos originales se encuentren en esta sala, se les harán llegar, para los efectos legales ha que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6 | JAR-0273/2019-III | ROBERTO MEJÍA ZEPEDA | | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0090/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. EL PÚBLICO DEBE PRESENTAR SU CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|----------------------------|--|------------|---|
| 7 | RAA-0309/2019-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes y remitido a esta sala el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4952/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0093/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0309/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando González Cendejas, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido con la copia certificada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0093/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle 20 de Noviembre, número 351, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Elibeth Reyes Guevara, Yahaira Lizeth Medina Uribe y Alan López Vega, y en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, Griscel Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Gustavo Omar Morales García y Vanessa Georgina Salazar Mejía, por no tener sus cédulas registradas en el libro de gobierno de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 8 | RAA-0307/2019-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes y remitido a esta sala el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4950/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0271/2016-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0307/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando González Cendejas, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido con la copia certificada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0271/2016-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle 20 de Noviembre, número 351, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Elibeth Reyes Guevara, Yahaira Lizeth Medina Uribe y Alan López Vega, y en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, Griscel Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Gustavo Omar Morales García y Vanessa Georgina Salazar Mejía, por no tener sus cédulas registradas en el libro de gobierno de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS Y COEFICIENTES DE FIDELIDAD EN LOS JUICIOS

| | | | | | |
|----|-------------------|----------------------------|--|------------|--|
| 9 | JAR-0240/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria. Sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0610/2014-III del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JA-0420/2018-III | ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN | 08/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2776/2019, presentado ante esta Tercera sala el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 7159, de fecha 05 cinco de noviembre de la presente anualidad, del que se advierte que el Juzgado Segundo, de Distrito en el Estado de Michoacán, informó de la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número II-1096/2019-2, en la que fue determinado por esa autoridad conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada en el término siguiente: "ÚNICAMENTE Se CONCEDE a J. JESÚS INFANTE AYALA, la suspensión definitiva, respecto a las autoridades señaladas en el considerando segundo de esta resolución, por los motivos ahí indicados.". La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, toda vez que con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 254), se determinó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del Presidente y la Tesorera Municipales del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES AN DIPOSON DEL JUICIO DE AMPARO

REFERENCIA OCORRIDA

| | | | | | |
|----|------------------|---------------------------|-------------------------------|------------|--|
| 11 | JA-1400/2013-III | JOSE LUIS MORALES JIMENEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO | 08/11/2019 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que a la fecha las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, no han comparecido ante esta sala a acreditar el total cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, no obstante los diversos requerimientos efectuados por este órgano jurisdiccional, aunado a que la audiencia de conciliación señalada en autos para el 05 cinco de noviembre del año en curso, no fue posible celebrarse debido a la incomparecencia del actor (foja 564). En consecuencia, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento de lo que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis sin que se haya cumplido, por tanto, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución en el presente asunto, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante el proveído de fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, una multa a cada uno de ellos por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Sin que pase desapercibido para este Tribunal, que el auto de 05 cinco de julio del año en curso fue del conocimiento de las autoridades demandadas, en primera, porque fueron enviados los oficios correspondientes para hacerles saber dicho proveído, y si bien no obra constancia de la fecha exacta en que fueron recibidos por las autoridades demandadas por que la administración de correos de México no ha enviado los acuses, lo cierto es que las autoridades demandadas quedaron bien enteradas de ese proveído, al haber promovido recurso de reconsideración en contra de este auto, es decir del proveído de 05 cinco de julio del año en curso, el cual quedó registrado bajo el número JA-R-0277/2019-II. Por tanto, con fundamento en el artículo 320 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en su calidad de autoridad recaudadora, para que haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe y acredite a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ahora bien, además de lo anterior, se advierte que en el mismo proveído de fecha 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó lo siguiente: 1.-De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de sustitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y previo a determinar lo conducente con relación al anterior apercibimiento, esta instructora no soslaya realizar un análisis minucioso del procedimiento de ejecución de la sentencia, el cual es del tenor literal siguiente: 1.- Con fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dos mil dieciséis, la entonces Sala Colegiada de este tribunal, dictó sentencia definitiva la cual en el cuarto y quinto punto resolutivo determinó siguiente: "CUARTO. Resultan fundados los conceptos de violación expresados por el actor. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del cese verbal impugnado por el accionante, conforme a lo establecido en la presente sentencia. QUINTO.- En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas al pago de tres meses de indemnización constitucional y de los haberes, así como al pago proporcional aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, a favor del actor, conforme a lo precisado en la presente sentencia.". (Foja 424 vuelta y 425). 2.- Con fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se declaró ejecutoriada la sentencia de mérito, y en consecuencia se requirió el debido cumplimiento de la misma a las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditaran ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harían acreedores a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, (foja 458). 3.-En proveído de fecha 05</p> |
|----|------------------|---------------------------|-------------------------------|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ASESORIO JURÍDICO SE PRESENTA EN CLAYCO (USA)

cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se requirió nuevamente el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto a las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditaran a este tribunal el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 unidades de medida y actualización, (foja 460). 4.- Mediante proveído de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete dos mil dieciocho, mediante el cual se impuso una multa al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 unidades de medida y actualización; por consiguiente, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 unidades de medida y actualización, (foja 462). 5.- Mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se impuso una multa al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 unidades de medida y actualización; por consiguiente, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 250 unidades de medida y actualización, (foja 483). 6.- Mediante proveído de fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se impuso una multa al PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 250 unidades de medida y actualización; por consiguiente, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 500 unidades de medida y actualización, (foja 492). Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dos mil dieciséis, y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. Por lo anterior y ante la gravedad de la infracción así como las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro; por tanto, de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal, el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento. En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento

| | | | | | |
|----|------------------|--------------------------------------|---|------------|---|
| | | | | | de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 417/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0446/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que mediante auto de 05 cinco de octubre del año en curso, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, hizo del conocimiento, que dentro del juicio de amparo indirecto número 281/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito, causó estado el auto en el cual sobreescribió el citado juicio de garantías. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0796/2016-III | SALOMON ZUÑIGA BACA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 08/11/2019 | Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ-DC-6842/2019, presentado ante esta tercera sala el 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, ordenado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 165); asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. El Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, le informa que en el amparo indirecto III-860/2019, promovió Silvano Aureoles Conejo, contra la sentencia pronunciada en el recurso de reconsideración JA-R-0697/2018-I, de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, interpuesto en contra del acuerdo emitido por esta Sala el 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; se determinó "PRIMERO. La justicia de la Unión amparo y protege a Silvano Aureoles Conejo, contra el acto que reclamó de la autoridad responsable precisada en el segundo considerando, por los razonamientos expuestos en el séptimo de esta sentencia. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE |
| 15 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3057/2019-II presentado ante esta Sala el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 11 once de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0633/2018-II, derivado del presente juicio, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. De igual manera, se presentó ante esta Sala el oficio número 2860/2019-II, el 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 27 veintisiete de agosto del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0685/2018-II, derivado del presente juicio, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE |
| 16 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGPH/DR/005947/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Joel Galileo Herrera Tello, en cuanto Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de las multas impuestas mediante proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha secretaría, en cuanto personas físicas. Asimismo, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, señalan domicilio y autorizados. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. CONSULTA AL JEFES DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

| | | | | | |
|----|-------------------|---|---|------------|---|
| 17 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, en el domicilio ubicado en la calle Gobernador Francisco Ortiz Rubio, número 99, de la Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, a JAVIER AYALA RODRÍGUEZ, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, presente a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 199, segundo párrafo, 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no presentado el escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 18 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 2916/2019-II presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0702/2018-II, promovido en contra del proveído de 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 19 | JA-0874/2014-III | EDUARDO FLORES MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3057/2019-II presentado ante esta Sala el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 11 once de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0639/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. De igual manera, se presentó ante esta Sala el oficio número 2860/2019-II, el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 27 veintisiete de agosto del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0685/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 20 | JA-0675/2014-III | JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3056/219-II, presentado ante esta Sala el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, haciendo del conocimiento que mediante proveído de cinco de noviembre del año en curso, declaró que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia definitiva de 13 trece de septiembre del citado año, dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0535/2018-II, el cual se deriva del presente juicio administrativo, en la que determinó confirmar el proveído 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 21 | JA-0498/2012-III | GUSTAVO SILVA LOPEZ | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 08/11/2019 | <p>"Resérvese, el oficio DGJ/DC/6876/2019, que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0498/2012-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes, promovido por Hylían Ramírez Contreras, en contra del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia."</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 22 | JAL-0028/2013-III | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | JUAN MANUEL CAMACHO ARMENTA Y/O JUAN AMNUEL CAMACHO ARMENTA | 08/11/2019 | <p>Resérvese, el oficio DGJ/DC/6873/2019, que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-L-0028/2013-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes, promovido por Juan Manuel Camacho Armenta y/o Juan Amnuel Camacho Armenta, en contra de la Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER USADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIAS CONFINADAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|------------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | JAR-0269/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 11/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no en causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0671/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | RAA-0312/2019-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO | | 11/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal emitido a esta sala el 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5076/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1479/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0312/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Luis Tinajero Escobedo autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1479/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente, toda vez que el recurrente no señaló la calle a la que pertenece el domicilio que señala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 3 | JAR-0389/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 11/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando en la oficialía de partes el día 06 seis de noviembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 07 siete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Marlen Hernández Reyes, Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva y en términos del segundo párrafo a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez y Esteban Martínez Camacho. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, téngase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|----------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 4 | RAA-0315/2019-III | MARY CARMEN TOLEDO VILLA | | 11/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes y remitido a esta sala el 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5073/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1386/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0315/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Mary Carmen Toledo Villa, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1386/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Valle de Guanyangao, número 192, Colonia Ampliación Valle Quieto, de esta ciudad, pretendiendo autorizar, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede a su vez autorizar a otro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | JA-0484/2014-III | JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 11/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/5011/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0484/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar 02 dos promociones presentadas ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2725/2019, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, el 29 veintinueve de octubre del año en curso, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, mediante el cual informó a esta Sala que en acuerdo de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, dentro del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo IX-0647/2019, se tuvo por recibido el oficio 15936, en el que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informó que ha causado estado la resolución de 27 veintisiete de septiembre del año en curso, en la que sobreescribió el juicio de amparo deducido del recurso de reconsideración JA-R-0273/2018, lo anterior al haber transcurrido el término para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión contra dicha ejecutoria. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 3082/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 07 siete de noviembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0273/2018-II y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que causo estado la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, dictada dentro del juicio de amparo indirecto número IX-0647/2019, señalado en el párrafo que antecede, en la que determinó sobreescribir dicho juicio de garantías. Por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0484/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PRESENTAR ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS LEGALES.

| | | | | | |
|---|------------------|----------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 6 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 11/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2790/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Gerardo Orozco Negrete, en cuanto actor del presente juicio administrativo, por conducto de Miguel Rincón Gómez, en cuanto su apoderado jurídico, presentó demanda de amparo directo el día 07 siete de noviembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO. De las autoridades responsables señaladas en el punto que antecede, señalo la sentencia emitida en cumplimiento de ejecutoria de fecha 11 once de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0526/2014-III". También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el juicio administrativo JA-0526/2014-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JA-0538/2014-III | ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-6905/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta a la Secretaría Finanzas y Administración del Estado, así como al Director de Operación de Fondos y Valores, adscrito a dicha secretaría, en cuanto personas físicas, asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro.</p> <p>CUMPLASE</p> |
| 8 | JA-1069/2015-III | ADAN VILLA PRADO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 11/11/2019 | <p>expídanse al promovente las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. Finalmente, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIA PARA EFECTOS CONTENCIOSOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0941/2014-III | ALFONSO VENTURA BARRIGA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo. CÚMPLASE |
| 2 | JA-1249/2014-III | MIGUEL HERNANDEZ REYES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 3088/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envían copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0292/2019-II, en la cual determinó declarar sin materia dicho medio de impugnación, derivado del presente juicio administrativo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0336/2015-III | IRMA GUADALUPE ARREOLA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/11/2019 | Se da cuenta con el escrito, signado por María del Rocío Figueroa Rodríguez, en cuanto actora del presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que el cheque entregado por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a su nombre, se encuentra mal escrito su apellido Figueroa, pues equivocadamente se asentó "Figeoa", motivo por el cual no le va a ser posible cobrarlo ante la institución de crédito. Así también, manifiesta que su nombre completo lo es María del Rocío Figueroa Rodríguez, para los efectos de que así se expida el cheque por parte de la autoridad demandada, como lo acredita con la copia simple de su credencial de elector. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, para que expida uno nuevo, a nombre de la actora María del Rocío Figueroa Rodríguez; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0336/2015-III | IRMA GUADALUPE ARREOLA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/11/2019 | Se da cuenta con el escrito, signado por José Francisco García Silva, en cuanto actor del presente juicio administrativo, por medio del cual, devuelve a esta sala, el cheque entregado por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a nombre de "José Francisco García S. y Soc.", toda vez que, argumenta que en la institución bancaria denominada Banbajío, al momento de querer cobrar dicho documento mercantil, le informaron que la credencial de elector que presentó como identificación no contiene las palabras "y soc.", tal y como esta expedido el citado cheque, por lo que no le fue posible cobrar el mismo, motivo por el cual lo devuelve, para que sea expedido únicamente a su nombre y estar en condiciones de cobrarlo. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, para que expida uno nuevo, a nombre del actor José Francisco García Silva; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--|------------|--|
| 8 | JAR-0404/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 12/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 08 ocho de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5079/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0404/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0539/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Nazaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Ariaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Lilita Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 9 | RAA-0114/2019-III | HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA | | 12/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 7570/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia pronunciada con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, se dictó la sentencia dentro del juicio principal JA-0894/2018-II, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0114/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS JUICIOS RECURSOS RESENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SE DEBE DAR PREFERENCIA A LOS ACUERDOS

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------|--|------------|--|
| 10 | JAR-0362/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 12/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando ante esta sala el día 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece el licenciado Gabriel González Muñoz, en cuanto autorizado de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Periferico Independencia, número 5000, Colonia Sentimiento de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosario Berber Cerda, María Cristina Pérez Pintor, María Rocío Cedeño Soria, Mirellie María Medina Hernández y a Rodrigo Hinojosa Altamirano por no estar inscrito en el libro de gobierno de esta autoridad, y en términos amplios a los licenciados Raúl Ignacio López Fernández, Luis Fernando Hernández Delgado, Lino Ángeles Hernández. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de noviembre del año en curso en la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido ante esta sala el día 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Avelardo Severiano Arellano, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Batalla de Casa Mata, número 261 Interior B, Colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, y ambas partes desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en auto, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandada y vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren comparecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le ha efectuado el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 11 | RAA-0261/2019-III | ABDIEL ULISES BARBOSA CENDEJAS | | 12/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2788/2019 presentado ante esta sala el día 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0059/2019-II, lo anterior, en atención a diverso oficio girado por esta instructora. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4518/19, presentado ante esta sala el 09 nueve de octubre del año en curso, mediante el cual adjunta el cuaderno formado con motivo del recurso de Apelación, interpuesto por Abdiel Ulises Barbosa Cendejas en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0059/2019-II; sin embargo como la resolución reclamada se trata de una sentencia pronunciada dentro de un recurso de apelación, la misma no es recurrible a través del recurso elegido, ya que para que proceda la admisión del recurso de apelación que pretende, es necesario tomar en consideración lo establecido por el artículo 315 del código de la materia que a la letra señala: Artículo 315. Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones de los magistrados especializados en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, siguientes: La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares; y, La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares. Contra las sentencias definitivas dictadas por los jueces administrativos. Que en el particular no acontece; por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO NI PARA LOS EFECTOS DE LA LEY

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | RAA-0321/2019-III | EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTRO | | 13/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 12 doce de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5084/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0143/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0321/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñoz Tinoco en cuanto apoderados jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder para pleitos y cobranzas que adjuntan a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0143/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Javier Alcántar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Alejandro Pino Morales.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 2 | RAA-0322/2019-III | CARLOS ABISAI FABELA PÉREZ | | 13/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 12 doce de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5103/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0051/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0322/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Abisai Fabela Pérez en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0051/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente, toda vez que el recurrente no señaló la calle a la que pertenece el domicilio que señala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON RESPUESTA A CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 3 | JAR-0387/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 13/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando ante esta sala el día 07 siete de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JA-0107/2014-III | OMAR ADAME SPINDOLA | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 13/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio JA/SGA/DG/2807/19, presentado ante esta tercera sala el 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual, informa que a través del oficio 25284/2019, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento que se dictó un acuerdo dentro del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo 311/2019, en el cual, el citado Juzgado Federal, comunicó a la autoridad oficiante, que ha causado estado el auto mediante el cual tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo dictada en el citado juicio de garantías, ello, en razón de que transcurrió el término previsto por el artículo 202 párrafo primero de la Ley de Amparo, para que la parte quejosa interpusiera recurso de inconformidad contra dicha determinación, sin que así lo hubiera hecho, por tanto, ordenaron el archivo del mismo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-0420/2018-III | ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN | 13/11/2019 | <p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de noviembre del año en curso, signado por Adrián Manuel Zapien Causor, en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, por medio del cual, cumple con el requerimiento que se le mando hacer en auto de 11 once de octubre del año en curso, exhibiendo para tal efecto copia certificada de su nombramiento, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aprobado en sesión celebrada por el cabildo del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con dicha documental, la cual se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales. Por tanto, dada cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Adrián Manuel Zapien Causor, en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, téngasele señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Sergio Reyes Sánchez y Erwin Huerta Rodríguez, y en términos del segundo a Alicia Villagómez Rodríguez, lo anterior al no encontrarse inscrita en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este Tribunal. Asimismo, manifiesta que Armando Esquivel Torres, dejó de laborar como Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, cargo que ocupa actualmente el ocurrente. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JA-1069/2015-III | ADAN VILLA PRADO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 13/11/2019 | <p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Adán Villa Prado, en cuanto actor en el presente juicio administrativo, mediante el cual pretende contestar la vista ordenada mediante acuerdo de 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio en que se actúa; sin embargo, únicamente ordena agregar el presente libelo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que la resolución dictada en el INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES en relación a las notificaciones practicadas los días 17 diecisiete y 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, derivadas del proveído de 07 siete de diciembre 2018 dos mil dieciocho (foja 533), aun no se encuentra firme, ello, en virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para que las partes impugnen dicha determinación; por tanto, llegado el momento procesal oportuno, esta autoridad, a petición de partes o de oficio, procederá a requerir el total cumplimiento de la ejecutoria en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

| | | | | | |
|----|------------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 7 | JA-0496/2015-III | HILARIO MORENO TORRES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 3107/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 11 once de noviembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0580/2018-II. Ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba ordenado al archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 8 | JA-0970/2014-III | AURELIO GOMEZ CAMPOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5013/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0970/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número 3089/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envían copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0187/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales. Finalmente, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena emitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0970/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 9 | JA-0495/2015-III | SAMUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el oficio DGJ/DC/6879/2019, que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0495/2015-III del archivo de este Tribunal. CÚMPLASE |
| 10 | JA-1633/2013-III | GERARDO MOISES DIAZ ARIA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/6881/2019, presentado ante esta instructora el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual señala como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, y autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Atzirí Mercedes López Bucio. CÚMPLASE |
| 11 | JA-1652/2013-III | GERARDO CAMPANUR SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/6875/2019, presentado ante esta instructora el 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual señala como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, y autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Atzirí Mercedes López Bucio. CÚMPLASE |
| 12 | JA-0525/2014-III | HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, no así a Javier García Cortés, toda vez que no tiene reconocido en autos el carácter que refiere; asimismo, solicita se declare el archivo del juicio que nos ocupa; sin embargo, dígaselo al ocurrente que deberá de estarse a lo acordado en autos, con fecha 06 seis de noviembre de los corrientes, en donde se ha ordenado el archivo del expediente en razón de que se ha realizado el pago a la parte actora. Por otro parte, se ordena dejar sin efectos las multas. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS JUS DÍGASE EN SU ALCANCE PARA EFECTOS DE LA

| | | | | | |
|----|------------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 13 | JA-1394/2014-III | PEDRO ALVAREZ MARTINEZ | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el oficio DGJ/DC/6872/2019, que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1394/2014-III, del archivo de este Tribunal. CÚMPLASE |
| 14 | JA-0171/2013-III | JESUS SERRANO LOPEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el oficio DGJ/DC/6880/2019 que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0171/2013-III, del archivo de este Tribunal. CÚMPLASE |
| 15 | JA-0131/2008-III | EPIGMENIO SAUCEDO JUÁREZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 13/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el oficio DGJ/DC/6877/2019 que suscribe Thania Yareli Ruiz García, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0131/2008-III, del archivo de este Tribunal. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|---|--|------------------|---|
| 1 | JA-0274/2017-III | CONSTRUCCIONES CAR.CAR, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 14/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. La Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informó que en los juicios de garantías número 432/2019, y número 433/2019, promovidos en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, se determinó sobreseer el juicio de garantías de referencia, por lo tanto se hace efectiva la multa 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve y requerir nuevamente NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento de multa y pleno. CÚMPLASE |
| 2 | RAA-0324/2019-III | EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN | | 14/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de noviembre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y recibido a esta sala el 13 trece de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5105/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1393/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0324/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Edgar Vicente Vargas Chagollán en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y autorizado en términos amplios del SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE DICHO AYUNTAMIENTO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1393/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | RAA-0324/2019-III | EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN | | 14/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 438/2019, presentado en esta sala el día 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, solicitando que se le remitan los autos del juicio principal JA-1393/2018-I, toda vez que la parte actora solicitó llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la sentencia definitiva, por lo que se ordena girar oficio juntamente con el juicio principal mencionado en líneas precedentes, para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIEN EN LAS PARTES DISPOSITIVAS Y SUBSIDIARIAS. RESERVA DE CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 4 | JAR-0413/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 14/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 13 trece de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5112/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0413/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1475/2019-II, el cual negó la suspensión solicitada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | JAR-0411/2019-III | JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA | | 14/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 12 doce de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5106/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0411/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a José Juan Orozco Quezada, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 08 ocho de octubre del año en curso, en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, sin embargo se advierte, que contrario a lo que manifiesta, no anexa documentos idóneo con el que avale dicho carácter; por tanto para los efectos de no dejarlo en estado de indefensión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PARTE RECURRENTE, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiban un poder cotejado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JAR-0407/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 14/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 12 doce de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5108/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0407/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1065/2019-I, mediante el cual se admitió las ampliación de la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Calle Circuito de Mintzita, número 470, Fraccionamiento Los Manantiales, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Rafael López López, Jesús Serrano López y Angélica Buenrostro Maldonado y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia los licenciados Marisol Calderón Lara, Beatriz Esmeralda Carrillo Millán, Reyna María Hernández Anguiano, Janet Mondragón Colín, José Baños Bandín y Ángel Pérez Maciel.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUBLICADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL P.O. COAHUILA

| | | | | | |
|---|------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 7 | JA-1277/2014-III | HECTOR MARTINEZ PEÑA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/11/2019 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, se celebró en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, una audiencia de conciliación entre las partes, en la que se convino que la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución pagaría al actor la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) en un mes posterior a la firma de dicho convenio, asimismo, dicha autoridad, se comprometió a reincorporar al actor como elemento de seguridad, a fin de tener por cumplida totalmente la ejecutoria emitida en autos; sin embargo de una revisión de constancias del presente juicio administrativo, se advierte que dicho término ha transcurrido en exceso, y toda vez que de constancias no se advierte que dicho convenio haya sido cumplido; por tanto, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, continúa con el procedimiento de ejecución y con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a fin de que dentro del término de 03 tres días posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el cumplimiento al multicitado convenio celebrado ante esta sala el 26 veintiséis de junio de la anualidad que transcurre; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JA-1400/2013-III | JOSE LUIS MORALES JIMENEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO | 14/11/2019 | <p>Se da cuenta con escrito, signado por Ofelia Medina Hernández, en cuanto Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 23 veintitrés de octubre del año en curso (foja 559), en donde se le tuvo señalando el domicilio que refiere para recibir notificaciones personales, así también por autorizando a las personas que refiere. Por otra parte, solicita a esta instructora, que se convoque al actor a una junta de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, solicita a esta juzgadora, que de no comparecer el actor a la audiencia de conciliación señalada en el párrafo que antecede, se empiece a correr el término de prescripción y/o caducidad del juicio en que se actúa; sin embargo, dígamele a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, debido a que la caducidad se actualiza únicamente en asuntos en los que no se ha pronunciado sentencia, y en el particular, esto no aconteció, pues con fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, ya se dictó una sentencia, (foja 364), misma que se declaró ejecutoriada en proveído de 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete (foja 488), por lo que en caso de no llegar a un arreglo conciliatorio con la parte actora en la multicitada audiencia, este Tribunal continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia, utilizando para ello los medios de apremio previstos en los artículos 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JA-0397/2014-III | GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5231/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 12 doce de noviembre del año en curso, se tuvo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0433/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LA COORDINACIÓN

| | | | | | |
|----|------------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 10 | JA-0397/2014-III | GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/11/2019 | Se da cuenta con el oficio número 3122/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 12 dos de noviembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0598/2018-II. Ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0397/2014-III | GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el oficio número SGA/DGPH/DR/007147/2019, presentado ante esta tercera sala el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cumplimiento al proveído de 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se impuso una multa de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, dichas multas ya fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la Remesa 216 e identificadores 6877 y 9878 respectivamente, la cual se envió a la Administración de Rentas de Morelia para su ejecución y cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-1145/2014-III | EFRAIN OLIVARES ORNELAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2820/2019, presentado ante esta sala el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo indirecto número 312/2019, el Juzgado Primero de Distrito del Estado, informó a este Tribunal, mediante oficio número 25320/2019, que la licenciada Thania Yareli Ruiz García, con la calidad de representante legal de los quejosos y recurrentes Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán y Directora de Operación de Fondos y Valores, se desistió del recurso de revisión número 101/2019, motivo por el cual el Juzgado Federal ordenó el archivo; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordenar agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0498/2012-III | GUSTAVO SILVA LOPEZ | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 14/11/2019 | Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/6876/2019, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, el 07 siete de noviembre del año en curso, mismo que se ordenó reservar para ser acordado en cuanto al fondo, debido a que se solicitaron los autos originales al Encargado del Archivo de este Tribunal; sin embargo, se advierte que los que los autos se remitieron a esta Sala con fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, dando cuenta con el oficio signado por Tania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual señala como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, y autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Atziri Mercedes López Bucio. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|--|--|------------------|--|
| 1 | JA-0163/2016-III | ALFONSO ROMERO NUÑEZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir a la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, exhiba las constancias con las cuales acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO de multa.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0115/2014-III | ANDREA CASTAÑEDA CRUZ | H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Resérvese, el escrito presentado el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe González Ramírez, en cuanto supuesta autorizada de la autoridad demandada, en virtud de que los autos originales del expediente administrativa JA-0115/2014-III, se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, toda vez que se interpuso recurso de queja número 0021/2019-III, en contra del incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Por lo tanto el ocuro de cuenta será acordado hasta en tanto se resuelva el recurso de queja en comento.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0052/2016-III | ORLANDO GARCIA MOJICA | H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Esta instructora rinde informe de la queja 0024/2019-III, que se lleva a cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución de la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 4 | JA-0538/2014-III | ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 15/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5242/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0538/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5227/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 11 once de noviembre del año en curso, se tuvo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0429/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. Finalmente, y hecho lo anterior, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0538/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-1428/2013-III | URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V. | JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 15/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5258/19, presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias originales del juicio en que se actúa en 02 dos tomos, 05 cinco cuadernos de amparo, un cuaderno de antecedentes del controvertido que nos ocupa, la carpeta AS/0004/2017, así como el cuadernillo de queja número 0016/2019-III, en el que se declaró infundada e inoperante dicho medio de impugnación; sin embargo, no obstante lo infundado de la queja, se ordenó para que de manera inmediata se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia del juicio en que se actúa. Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en la queja citada en el párrafo que antecede, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio en que se actúa en 02 dos tomos, 05 cinco cuadernos de amparo, un cuaderno de antecedentes del controvertido que nos ocupa, la carpeta AS/0004/2017, así como el cuadernillo de queja número 0016/2019-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------|--|------------|--|
| 6 | JA-0336/2015-III | IRMA GUADALUPE ARREOLA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/11/2019 | <p>Se da cuenta con el escrito, signado por ÁLVARO RAMÍREZ GÓMORA, en cuanto actor del presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que el cheque entregado por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a su nombre, se encuentra mal escrito, pues equivocadamente se presentó "ALVARADO RAMÍREZ GONOVA", y no así ÁLVARO RAMÍREZ GÓMORA, motivo por el cual no le va a ser posible cobrarlo ante la institución de crédito; por tanto, para los efectos de que así se expida el cheque por parte de la autoridad demandada, adjunta copia simple de su credencial de elector. Por tanto, se ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dicho cheque, para que expida uno nuevo, a nombre de la actora ÁLVARO RAMÍREZ GÓMORA; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, esta instructora, procederá a retomar el procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, aplicando para tal caso los medios de apremio previstos en el código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | RAA-0081/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 456/2019 presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada con fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, en el juicio principal JA-0228/2018-I, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0081/2019-III; la cual se ordena agregar al expediente respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0213/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 7358/2019-II, presentado ante esta sala el día 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2307/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | RAA-0281/2019-III | J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Christian Jonathan Betancourt Charles, en cuanto representante legal de la parte actora, pretendiendo desahogar la vista ordenada en autos, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de la vista y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 29 veintinueve de octubre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el proveído de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, fue notificado por medio de lista el día 23 veintitrés de octubre del año en curso, el 24 veinticuatro de octubre causó efectos y comenzó a correr el 25 veinticinco de octubre para concluir el 29 veintinueve del mes y año en cita; por tanto el escrito es extemporáneo. Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas DELEGADO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL PARA RECURSOS DE APÉLACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|-------------------|--|--|------------|---|
| 10 | JAR-0265/2019-III | JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL | | 15/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al juez del juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1819/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | RAA-0183/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>"...Se da cuenta con el oficio 7331/2019-II, presentado ante esta sala el día 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2318/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JAR-0181/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 7329/2019-II, presentado ante esta sala el día 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria, sin embargo se advierte que en auto de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, ya se atendió dicha circunstancia, por lo que únicamente se ordena agregar a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | RAA-0174/2019-III | ERNESTO REYES ESTANISLAO | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0956/2019-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 14 | RAA-0162/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2332/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 15 | RAA-0171/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2284/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 16 | RAA-0168/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2294/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE DERIVE DE SU USO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE DERIVE DE SU USO.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 17 | RAA-0165/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2344/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 18 | RAA-0156/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2336/2017-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 19 | RAA-0180/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 15/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 7317/2019-II, presentado ante esta sala el día 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe cuando la sentencia del presente recurso de apelación cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2291/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 20 | JA-0686/2014-III | LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 15/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/5238/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0686/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, solicitada mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 21 | RAA-0239/2019-III | SERGIO PÉREZ CALDERÓN | | 15/11/2019 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 22 | RAA-0237/2019-III | SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS | | 15/11/2019 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 23 | RAA-0226/2019-III | FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS | | 15/11/2019 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | RAA-0327/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de noviembre del año en curso, en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5219/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0329/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0327/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García en cuanto apoderado Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0329/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que se le ha señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | JAR-0249/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1147/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0302/2019-III | HÉCTOR JOSÉ CHÁVEZ CASTILLO | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0557/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0126/2019-III | FERNANDO GONZÁLEZ HENDEJAS | | 19/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0501/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OMBRO. ESTA ASISTENCIA ES SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 5 | JAR-0256/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0617/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JAR-0219/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 19/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0930/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0267/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0952/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0263/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0683/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0287/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0617/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JAR-0297/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2015-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA O COMISIÓN

| | | | | | |
|----|-------------------|-----------------------|--|------------|---|
| 11 | RAA-0336/2019-III | MARTÍN SANTANA TELLEZ | | 19/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 11 once de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido a esta sala el 15 quince de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4268/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1569/2018-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0336/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Martín Santana Tellez en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1569/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Abraham González, número 275, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciba la licenciada Juana Luisa Cesares Escobedo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|----|-------------------|-----------------------|--|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 TRIBUNAL ELECTRONICO CONFEJA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------|---|
| 1 | JA-0111/2016-III | MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA | H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO | 20/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se impone a la AYUNTAMIENTO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento de multa y pleno. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|------------------|-------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 2 | JA-0955/2014-III | FRANCISCO CORTEZ GARCIA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/11/2019 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 14 catorce de octubre del año en curso, se celebró en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, una audiencia de conciliación entre las partes (foja 425), en la que la apoderada jurídica de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como el autorizado en términos amplios del actor, manifestaron que no habían podido llegar a un convenio a fin de tener por cumplido el presente juicio administrativo; y seguirían en pláticas a fin de llegar a un acuerdo; sin embargo, como a la fecha las partes no han manifestado acuerdo alguno, por tanto, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, emitir por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, continúa con el procedimiento de ejecución, tomando en consideración la gravedad del incumplimiento, ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince sin que a la fecha se haya cumplido, por tanto, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución en el presente asunto, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento que se le mando hacer a la autoridad demandada en proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, se impone a los TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, con fundamento en el artículo 320 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en su calidad de autoridad recaudadora, para que haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, en cuanto personas físicas, para hacer efectivas las multas impuestas en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe y acredite a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ahora bien, además de lo anterior, se advierte que en el mismo proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó lo siguiente: 1.-De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y previo a determinar lo conducente con relación al anterior apercibimiento, esta instructora no soslaya realizar un análisis minucioso del procedimiento de ejecución de la sentencia, el cual es del tenor literal siguiente: 1.- Con fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil dos mil quince, la entonces Sala Colegiada de este tribunal, dictó sentencia definitiva la cual en el considerando sexto se determinó siguiente: "[...] En tal Virtud, procede condenar a la autoridad demandada a pagar a favor del actor, la cantidad de \$129,326.25, correspondiente a 375 trescientos setenta y cinco días, por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir por virtud del acto impugnado, más las cantidades que se sigan generando a favor del actor, conforme a la remuneración diaria que percibía, por cada día que transcurra a partir de esta fecha y hasta que la autoridad demandada le realice el pago total de dicha prestación. Cantidades respecto de las que deberá la autoridad retener las deducciones legales correspondientes, entregando al actor solo el importe neto que corresponda. De igual forma, resulta procedente condenar a la autoridad demandada al pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, correspondientes al año dos mil catorce, pero únicamente por la parte proporcional que le corresponde por el periodo laborado durante ese año, esto es, del uno de enero al diecinueve de mayo de dos mil catorce, ello</p> |
|---|------------------|-------------------------|---------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN Y FUERA DE LOS ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADEJUNTA EN EL LIBRO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

atendiendo a la naturaleza de dicha prestación que es otorgada de manera anual respecto del pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional y que su derecho a recibir las tres primeras prestaciones se encuentran consignados en el régimen complementario de seguridad social establecido en el artículo 122, fracción XI, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo texto es del siguiente tenor: [...]. Ahora bien, de las constancias que obran en autos no se desprenden elementos para determinar el monto de las percepciones recibidas por el actor por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional; por lo que este Órgano Colegiado se encuentra imposibilitado para cuantificar los montos que corresponden a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la autoridad demandada realizar la cuantificación correspondiente, anexando documental idónea para acreditar que entera el monto que efectivamente corresponde al actor por los conceptos señalados. A mayor abundamiento, es de señalar que en las "demás prestaciones a que tenga derecho", referidas por el actor no está comprendido el pago de salarios caídos, en el artículo 122 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior encuentra apoyo en la tesis XVIII.4º.2 A (9ª), Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3, página 1657 del rubro y texto siguientes: [...]. Igualmente, procede condenar a la autoridad demandada al pago de la compensación semestral denominada tractor con clave CN, porque del talón de pago por el periodo del día uno de julio de dos mil trece al quince de julio de dos mil trece (foja 42), consta que la autoridad demandada pagó al actor por dicha prestación la cantidad total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por lo cual, procede condenar a la autoridad demandada al pago proporcional que corresponde del día uno de enero de dos mil catorce al diecinueve de mayo de dos mil catorce, en que estuvo en servicio activo en el desempeño del cargo. Así, dividiendo dicho monto entre 182.50 (ciento ochenta y dos punto cincuenta días), arroja la percepción diaria de \$32.87 (treinta y dos pesos 87/100 m.n.) y multiplicada por el periodo en activo del actor, resulta la cantidad proporcional de \$4,667.54 (cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 m.n.), correspondiente a 139 ciento treinta y nueve días, cantidad última que deberá pagar la autoridad demandada al actor por la compensación denominada tractor clave CN. Cantidad que deberá enterar con las deducciones correspondientes." (Foja 173 a 175).

2.- Con fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, se declaró ejecutoriada la sentencia de mérito, y en consecuencia se requirió el debido cumplimiento de la misma a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditara ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 m.n.) (foja 184).

3.- En proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, se determinó que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, a partir de ese momento se les consideraba como autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa; por lo que, se les informó mediante notificación por oficio al que se adjuntó copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos, que de no agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpliera con la ejecutoria dictada en el controvertido que nos ocupa, podría ser acreedora a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado; asimismo, se requirió nuevamente el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditara ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 m.n.), (foja 196).

4.- Mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, mediante el cual se impuso una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 m.n.); por consiguiente, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), (foja 223).

5.- Mediante proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se impuso una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.); por consiguiente, se les requirió nuevamente para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, bajo apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso al citado requerimiento, se retomaría de oficio el procedimiento de ejecución, (foja 236).

6.- Mediante proveído de fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, se requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, acreditara el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que de no agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURÍDICOS.

cumpliera con la ejecutoria dictada en el controvertido que nos ocupa, podría ser acreedora a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, (foja 275). 7.- Mediante proveído de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, informara y justificara los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), (foja 303). 8.- Mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se requirió al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que de no agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpliera con la ejecutoria dictada en el controvertido que nos ocupa, podrían ser acreedores a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, (foja 308). 9.- Mediante proveído de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), (foja 326). 10.- Mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS ADSCRITAS A DICHA SECRETARÍA, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, acreditaran el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), (foja 335) 11.- Mediante proveído de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, se requirió nuevamente el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditará ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se haría acreedor a los medios de apremio previstos por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, (foja 363). 12.- Mediante proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, se requirió nuevamente el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditará ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se haría acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), (foja 369). 13.- Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió nuevamente el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, acreditaran ante este tribunal el debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harían acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), (foja 387). Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 10 diez de junio de 2015 dos mil dos mil quince, y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. Por lo anterior y ante la gravedad de la infracción así como las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha

| | | | | | |
|---|------------------|----------------------------|--|--|--|
| | | | | <p>19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro; por tanto, de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento. En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Cesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> | |
| 3 | JA-0420/2018-III | ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN | 20/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con copia del oficio número SGA/DR/DCF/0754/2019, presentado ante esta tercera sala el 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informa que en cumplimiento al proveído de 03 tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se impuso una multa de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, dichas multas ya fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la Remesa número 05 cinco e identificadores 6686, 6687 y 6688 respectivamente, la cual se envió a la oficina rentística de Ecuandureo, para su ejecución y cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JA-0686/2014-III | LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número 3149/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 15 quince de noviembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0027/2019 -II y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-0615/2014-III | JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, señalando domicilio y autorizados, asimismo solicita se dejen sin efectos las multas impuestas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante los acuerdos de 21 veintiuno y 29 veintinueve de noviembre, así como 11 once de diciembre, todos del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior en virtud de que con fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se ratificó convenio celebrado entre las partes del presente juicio administrativo, de igual manera la parte actora se dio por pagada de todas las prestaciones a las que resultó condenada la autoridad demandada; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá de estarse a lo acordando el 31 treinta y uno de agosto (foja753) y 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho (foja 786), en donde se ha ordenó dejar insubsistentes las multas de referencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 6 | JA-0538/2014-III | ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGPH/DR/007218/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a esta instructora que las sanciones impuestas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrita a dicha Secretaría, fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la remesa 217 e identificadores 6914 y 6915, respectivamente, los cuales se enviaron a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para su ejecución y cobro por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | RAA-0153/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 20/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1111/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | RAA-0120/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 20/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0447/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0420/2019-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 20/11/2019 | <p>...Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5270/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de noviembre de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0420/2019-III, interpuesto por Carlos Humberto Ortiz Madrigal, representante legal del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado por el Juzgado Segundo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-1133/2019-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos el acuse de la notificación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, del acuerdo recurrido; por tanto, se manda girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada de la constancia de notificación realizada a dicha autoridad; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0189/2019-III | ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA | | 20/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1292/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | RAA-0192/2019-III | J. GUADALUPE ZALALA VILLA | | 20/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0320/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

EN SUS CONSIDERACIONES DE ESTA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA PARA EFECTOS LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------|--|
| 1 | JA-0836/2014-III | ELÍAS LÓPEZ ALMANZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 21/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TIASGA/5288/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0836/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número 3128/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envían copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0287/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales. Finalmente, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0836/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JA-0937/2017-III | JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA | POLICÍA DE MORELIA | 21/11/2019 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 11 once de septiembre del año en curso, se celebró en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, una audiencia de conciliación entre las partes, en la que se convino que el actor realizaría los trámites correspondientes para la reposición de su tarjeta de circulación, quien conservaría dicho recibo de pago de derechos, y a su vez, la autoridad demandada reembolsaría al actor dicha cantidad; sin embargo de una revisión de constancias del presente juicio administrativo, no se advierte que dicha circunstancia haya sido atendida; por tanto, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, continúa con el procedimiento de ejecución y con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO A GARCÍA RICO DEISY, AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, y MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a fin de que dentro del término de 03 tres días posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen sobre el cumplimiento a lo determinado en la audiencia de conciliación de 11 once de septiembre del año en curso; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se continuara con el procedimiento de ejecución de sentencia en el presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS CASOS SUJOS A ESTE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|--------------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 3 | RAA-0328/2019-III | CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 15 quince de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5221/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0329/2019- I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0328/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto autorizado en términos amplios del DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0329/2019- I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDA, por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 4 | RAA-0285/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | RAA-0177/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 21/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2296/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JA-1293/2014-III | GUADALUPE TORRES SOLORIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por lo tanto, se procede a dar cuenta con el oficio número 3046/2019-II presentado ante esta Sala el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 11 once de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0675/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala el día 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Sergio Bonilla Reyes, parte actora en el presente asunto, por medio del cual se le tiene autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Héctor Gómez García, Rosario Gabriela Huerta García, Aurea Ileri Cupa Tovar y/o Miguel Antonio Polina Torres.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JAR-0362/2019-III | TANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DE SUS CONTENIDOS. R.F.S. FAUSTO MORA FAUSTO Y OTROS. COPIA PARA EFECTOS LEGALES.

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------------|--|------------|--|
| 9 | JAR-0389/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JAR-0361/2019-III | FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal, que guarda el presente medio de impugnación, asimismo, se advierte que el actor y las autoridades demandadas RIGOBERTO MENDOZA HERNÁNDEZ, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL, JOSÉ ISRAEL ALVAREZ MARTÍNEZ, VERÓNICA DE LA CRUZ ESTRADA, NATANAEL GARCÍA RINCÓN, MARIVEL AUCHI DIEGO, JOSÉ JUAN FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE ZAVALA REYES, TODOS ELLOS EN CUANTO REGIDORES DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 08 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | RAA-0271/2019-III | DAVID ESCOBAR HUERTA | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | RAA-0273/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 13 | JAR-0278/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 21/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0671/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 14 | JAR-0387/2019-III | MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO | | 21/11/2019 | <p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TIEMPO DE SU CALIFICACIÓN POR EL JUEGO DE LA VERDAD O CONFESIÓN

| | | | | | |
|----|-------------------|---|--|------------|---|
| 15 | JAR-0390/2019-III | MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS | | 21/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 16 | JAR-0373/2019-III | JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA | | 21/11/2019 | "...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0765/2018-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 17 | JAR-0370/2019-III | THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA | | 21/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora y las autoridades demandada y vinculadas LAURA PATRICIA BÁEZ ARGUELLES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 18 | RAA-0219/2019-III | JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA | | 21/11/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0974/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 19 | RAA-0264/2019-III | IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR | | 21/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 20 | JAR-0201/2019-III | OFELIA MEDINA HERNÁNDEZ, SINDICO MPAL. DE TINGAMBATO, MICH. | | 21/11/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0322/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DIRECCIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PRESENTA O CONFIRMA

| | | | | | |
|----|------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 21 | JA-0992/2015-III | PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | 21/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve Se da cuenta el escrito presentado ante esta Sala el día 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Ramiro López Ponce en cuanto Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por el cual viene a cumplir con lo acordado en la audiencia de conciliación de fecha 13 trece de noviembre del presente año, para lo cual exhibe el cheque número 0000034, expedido por la institución bancaria BBVA BANCOMER, valioso por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) a favor de Procopio Gallegos Zavala, parte actora en el presente controvertido, como pago total de las prestaciones de las cuales las autoridades demandadas resultaron condenadas. Asimismo, se le tiene al promovente solicitando copias certificadas de la audiencia en la cual se lleve a cabo la entrega del cheque que presenta, por lo que al no existir impedimento legal expídanse las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibos y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. De igual manera, se le tiene al ocursoante autorizando para que reciba la póliza respectiva del cheque en comento y la copia certificada de la audiencia en donde se lleve a cabo la entrega del mismo, a Michelle Arizmendi Martínez.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
|----|------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

| | | | | | |
|----|------------------|---------------------------------------|--|------------|---|
| 5 | JA-0499/2015-III | AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 22/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número 428/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0576/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el provido de 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que en el auto de 19 diecinueve de noviembre del año en curso, en el cual, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, les hizo del conocimiento, que dentro del juicio de amparo indirecto número 287/2019, del índice del Juzgado Primero de Distrito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, les informó que la parte quejosa en el citado juicio de amparo indirecto, se desistió en el recurso de revisión interpuesto contra la determinación de dicho Juzgado Federal. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JA-0274/2017-III | CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 22/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a esta instructora que se declare la firmeza del presente asunto, se actualice el monto a pagar de conformidad con el cálculo aprobado en sentencia y por lo tanto, se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la misma en virtud de que dentro de los juicios de amparo 432/2019 y 433/2019 se determinó sobreseer el juicio de garantías. Sin embargo, respecto de la actualización de los gastos financieros de conformidad a lo que condenado en sentencia definitiva, dígasle que deberá hacerlo valer en la forma y términos que la Ley establece para tal efecto. Finalmente, referente a requerir el cumplimiento de la resolución emitida en autos, dígasle al cursante que deberá estarse a lo acordado en fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, donde se requirió a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-1591/2013-III | JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 22/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 3146/2019-II presentado ante esta Sala el 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 20 veinte de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0637/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-1591/2013-III | JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. El JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, declaró ejecutoriada; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ÚLTIMAS DOS ADSCRITAS A LA MENCIONADA SECRETARÍA, señala domicilio y autorizados. Por otro lado se reserva la solicitud de dejar sin efectos las multas impuestas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado,</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-0954/2014-III | JAIME ALVARADO RIVERA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por lo tanto, se procede a dar cuenta con el oficio número 3080/2019-II presentado ante esta Sala el 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 09 nueve de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0605/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0992/2015-III | PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE FIDUCIARIO CONSUMO

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------------------|--|------------|---|
| 11 | RAA-0324/2019-III | EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente administrativo número JA-1393/2018-I, a fin de que continúe la tramitación del presente recurso de apelación. Así también, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 20 veinte de noviembre el año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado Emmanuel Munguía Viveros, en cuanto representante legal de la parte actora, carácter que tiene reconocido en el juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Trabajadores de Salubridad, número 17, Colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Noemí Sierra Pérez, Lydia Yvonne Chávez Jacobo, Julio César Rualcaba Contreras, Esli Mendoza Olivera, Miranda Sampedro Salvez; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, asimismo, solicitando que se pongan los autos a la vista a efecto de que se dicte sentencia. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | RAA-0339/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal y admitido a esta sala el 19 diecinueve de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5281/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno los autos originales del expediente JA-0953/2018-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0339/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0953/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN.

| | | | | | |
|----|-------------------|--|---|------------|--|
| 13 | RAA-0342/2019-III | ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 11 once de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 20 veinte de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5309/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0537/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0342/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rosario Gabriela Huerta García en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0537/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 14 | JAR-0254/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0400/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 15 | JAR-0424/2019-III | JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 19 diecinueve de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5283/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0424/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Juan Torres Reyes y/o Javier Aurelio Moreno Súchil, en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1417/2019-II, mediante el cual se desechó la prueba; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 16 | JA-0790/2017-III | JOSÉ LUIS MAGAÑA CEDEÑO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 22/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto autorizado en términos amplios del actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita copias certificadas de diversas constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, expídanse al promovente las copias certificadas que solicita, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra "A", de la colonia Centro de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. SE PUEDE PROPORCIONAR A EFECTOS DE FOLIO COMÚN LA

| | | | | | |
|----|-------------------|---------------------|--|------------|--|
| 17 | JAR-0422/2019-III | MIGUEL RINCÓN GÓMEZ | | 22/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 19 diecinueve de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5284/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0422/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Rincón Gómez en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1487/2019-II, mediante el cual se desechó la prueba; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pino Suarez, número 305, Colonia Centro, en esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|-------------------|---------------------|--|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | RAA-0198/2019-III | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 25/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0145/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2 | RAA-0345/2019-III | JORGE CASTAÑEDA SERVÍN | | 25/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5313/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1411/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0345/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento de lo mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Castañeda Servín en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1411/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en la Calle Purépecha, número 32, Colonia Lomas de Santiaguito, de esta ciudad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | RAA-0204/2019-III | SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS | | 25/11/2019 | Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentando el día 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Alejandro Arcos Hernández en cuanto parte actora, autorizando en términos amplos a la licenciada Kipana Celeste Madrigal García, y realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 4 | RAA-0204/2019-III | SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS | | 25/11/2019 | "...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2197/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUSESIONE AL SUPLENTE DEL PUESTO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 5 | RAA-0297/2019-III | RUBÉN ALVARADO SANTOS | | 25/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | RAA-0294/2019-III | LAURA ROSILES ESPINOZA | | 25/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0393/2019-III | RAÚL ARRIAGA ZETINA | | 25/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL INSPECTOR-NOTIFICADOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JAR-0426/2019-III | RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ | | 25/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 20 veinte de noviembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5311/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0426/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, en cuanto se –dice– representante legal de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0948/2018-II, sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no contrario a lo que manifiesta, no anexa documento idóneo con el cual avale el carácter que ostenta, por lo que, se le requiere al cursante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR EN SU LUGAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------|---|
| 1 | JA-0779/2014-III | OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 26/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio, número TJA/SGA/5410/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 20 veinte de noviembre del año en curso, se tuvo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0445/2019-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|---|------------------|-------------------------|---|------------|--|
| 2 | JA-1049/2017-III | JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO | 26/11/2019 | <p>Se da cuenta con el escrito, signado por Javier Alonso Avalos y Fernando Fuerte Rico, en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, autoridad demandada en el juicio en que se actúa, y su autorizado en términos amplios respectivamente por medio del cual, manifiestan que, toda vez que en la audiencia de conciliación celebrada en esta Sala Administrativa el pasado 20 veinte de noviembre del año en curso, el actor del presente controvertido no acepto la propuesta efectuada por la autoridad descripta anteriormente a fin de tener por cumplido el fallo protector emitido en autos, tiene la necesidad de calcular las deducciones de ley correspondientes para poder cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el juicio en que se actúa, por lo que, solicita a esta instructora una prórroga de 30 treinta días hábiles para cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio administrativo. Sin embargo, dígasele que tomando en consideración que la sentencia ejecutoria fue pronunciada desde 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ha transcurrido en exceso el término para cumplir con dicha ejecutoria, por tanto, no ha lugar a conceder dicha prórroga para cumplir con la sentencia dictada en autos, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, continúa con el procedimiento de ejecución y con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, del cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán tuvo conocimiento el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 180), el Secretario Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán tuvieron conocimiento el día 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 182 vuelta); por tanto, se impone al PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, una multa a cada uno de ellos, en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, con fundamento en el artículo 320 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en su calidad de autoridad recaudadora, para que haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución al PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, en cuanto personas físicas, para hacer efectivas las multas impuestas en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe y acredite a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere mediante notificación por oficio al PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPALES, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), publicada para todo el país por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos</p> |
|---|------------------|-------------------------|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|---|------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| | | | | | <p>ocupa al Pleno de este Órgano Jurisdiccional para que se dicte lo conducente con relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. De igual manera se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumpliere en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JA-0666/2011-III | MONICA ADRIANA BLANCAS MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 26/11/2019 | <p>Resérvese, el escrito, que suscribe Labinia Aranda Ortega, quien refiere ser Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0666/2011-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JA-0526/2014-III | GERARDO OROZCO NEGRETE | H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO | 26/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2852/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por la Coordinadora de Amparos de este tribunal, mediante el cual remite a esta Tercera Sala Administrativa el cuaderno de Amparo Directo Administrativo 975/2018, mismo que contiene el oficio 7136/2019, del cual se aprecia que el Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la citada sentencia de amparo y ordenaron su archivo por ser un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-0496/2015-III | HILARIO MORENO TORRES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número 3180/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 22 veintidós de noviembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0518/2018-II y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba ordenado al archivo, devuélvase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JA-0851/2014-III | BERNANDO TORRES ESQUIVEL | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 26/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por lo tanto, se procede a dar cuenta con el oficio número 3123/2019-II presentado ante esta Sala el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 09 nueve de septiembre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0562/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. SE ASESORÓ CON EL ABogado PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

| | | | | | |
|----|-------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------|---|
| 7 | JA-1485/2014-III | MARIO ORDAZ RODRIGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO | 26/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Carintzi Llanito Garibó, en cuanto Síndica del Municipio de Purépero, Michoacán, circunstancias que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, carácter que le queda debidamente reconocido en auto para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Luis de León Romano, número 60, interior 8, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, asimismo, autoriza UNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 282 del código de la materia a Mayra Alejandra Salazar Martínez, Jorge Andrés Calvillo Corral, Neftalí Quintana Ramírez y José Alberto Banda Flores, asimismo solicitó copias simples de todas y cada una de las constancias que conforman el presente controvertido por lo que al no existir impedimento legal expidase a la promovente las copias simples que solicita, previo el pago que corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JAR-0238/2019-III | THANIA YARELI RUIZ GARCÍA | | 26/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0748/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 9 | JAR-0132/2019-III | BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ | | 26/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0911/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | RAA-0207/2019-III | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 26/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2310/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0173/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 26/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1125/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JAR-0220/2019-III | MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS | | 26/11/2019 | <p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1520/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DOMINIO JURISDICCIONAL DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO J.A.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2019.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | RAA-0351/2019-III | ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA | | 27/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5433/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0793/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0351/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Alejandro Aybath Zayavedra, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0793/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Valle de Guayangareo, número 192, Colonia Ampliación Valle Quieto, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Erick Simón Soto Guevara, Berenice Juárez Martínez, Mary Carmen Toledo Villa, J. Guadalupe Zavala Villa y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Ivonne Angélica Saavedra Alcaraz por no tener su cedula registrada en este tribunal, y únicamente para que las reciban los licenciados, Ana Lidia Martínez Anzaldo, Erandi Anahí Garza Magaña, Yareth Aideé Ceja Tapia, Graciela Alvarado Hurtado y María Teresa Rodríguez Zamora.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | RAA-0348/2019-III | ISRAEL JACINTO ALCARAZ | | 27/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5418/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0098/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0348/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Israel Jacinto Alcaraz, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0098/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Solidaridad, número 1711 A, Colonia Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Felipe Pineda Pérez.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. NO SE ADECUA PARA RELEVANCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-------------------|-----------------------------------|--|------------|---|
| 3 | JAR-0543/2018-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 27/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2865/2019 presentado ante esta sala con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 398 de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha de esa misma fecha, dentro del juicio de amparo indirecto 457/2019-IX, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "PRIMERO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente sentencia. SEGUNDO. Por lo indicado en el último considerando de este fallo, el mismo deberá publicarse con supresión de los datos personales que en ella se contengan. Asimismo, informó que el fallo de antecedentes aun no causa ejecutoria. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | RAA-0354/2019-III | EMILIO OCAÑA IMOFF | | 27/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de noviembre del año en curso, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5436/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1685/2018-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0354/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Emilio Ocaña Imoff en cuanto a poderado Jurídico del Presidente, Tesorero, Contralor, Director de Seguridad Pública y Oficial Mayor, todos del ayuntamiento de Talpujahuá, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1685/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en la Calle Irepan, número 378, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Bonifacio Baltazar Herrejón, Ma. Del Rocío Clemente Aguilar, Ana Cristina Alcaraz Sánchez, Pedro Miguel Ponce Ral, Virginia García García, Adrián Cira González y Sergio Carmelo Domínguez Mota.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | RAA-0355/2019-III | LEUMIN VERA MEDINA | | 27/11/2019 | <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/5437/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno de apelación RAA-0355/2019-III, a fin de que esta sala se avoque al conocimiento del mismo, sin embargo, como de constancias se advierte que no obra anexa la copia de la resolución impugnada, ni las notificaciones de la misma, para la admisión del presente medio de impugnación, se ordena mediante atento oficio, se devuelva el juicio principal JA-1465/2018-III y el cuaderno de apelación a la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, a fin de que se integre debidamente dicho cuaderno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE MICHOACAN

| | | | | | |
|---|------------------|----------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-0749/2014-III | RAFAEL ZINZUN GONZALEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 27/11/2019 | <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/5238/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, juntamente con los autos originales del expediente JA-0749/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, solicitada mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 7 | JA-0439/2015-III | OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO | 27/11/2019 | <p>Se da cuenta con el oficio número 6889/2019-III, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual remite el escrito, presentado en el citado Juzgado Administrativo el 15 quince de noviembre del año en curso, el cual es devuelto con la finalidad de acordar la promoción señalada en líneas precedentes. Por tanto, téngase por recibido el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Marco Tullio Saucedo Rangel, en cuanto apoderado legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, circunstancia que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, pasado ante la fe del notario público número 59 cincuenta y nueve, con ejercicio y residencia en ciudad Hidalgo, Michoacán, del cual solicita su cotejo con la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado documento, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el mismo coincide en todos y cada uno de sus rasgos con la copia simple que adjuntó a su escrito de cuenta; motivo por el cual, su personería le queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se ordena devolver el poder notarial cotejado que adjunto el ocurso; de igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Juan B. Ceballos, número 45 cuarenta y cinco, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, y autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Rosa Arisol Molina Villa y María José Ávila Sagrero, lo anterior al así haberlo señalado expresamente el ocurso. Asimismo, revoca a los autorizados para recibir notificaciones con fecha previa a la presentación del presente libelo. Finalmente, toda vez que en el expediente en que se actúa se encuentra ordenado su archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTE. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN